



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	47001250200020210023500
Quejoso	DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DEL MAGDALENA
Disciplinable	GLORIA ISABEL PABON CAÑAS
Cargo	FISCAL 6 DELEGADA ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO DE CIENAGA (MAGDALENA)
Disciplinable	ESMERALDA AZUCENA MENDEZ ORDOÑEZ
Cargo	FISCAL 17 DELEGADA ANTES LOS JUECES DEL CIRCUITO DE CIENAGA (MAGDALENA)
Asunto	AUTO DE CIERRE Y TRASLADO PARA ALEGAR
Magistrado Ponente	RODRIGO HERNÁN ORTÍZ ROSERO

CONSIDERANDO

Mediante auto de 3 de noviembre de 2022 se dispuso apertura de investigación disciplinaria en contra de los funcionarios judiciales Gloria Isabel Pabón Cañas en calidad de Fiscal 6 Delegada ante los Jueces del Circuito de Ciénaga (Magdalena) y Esmeralda Azucena Ordoñez en calidad de Fiscal 17 Delegado ante los Jueces del Circuito de Ciénaga (Magdalena), para el momento en que ocurrieron los hechos materia de investigación.

Así las cosas, al encontrarse vencida la etapa de investigación disciplinaria, se ordenará el cierre de la misma de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 que preceptúa:

ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002

de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación. (se resalta)

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA adelantada dentro del proceso radicado con el número 4700111020022021-00235-00, seguida en contra de **GLORIA ISABEL PABÓN CAÑAS** en calidad de Fiscal 6 Delegada ante los Jueces del Circuito de Ciénaga (Magdalena) y **ESMERALDA AZUCENA ORDOÑEZ** en calidad de Fiscal 17 Delegado ante los Jueces del Circuito de Ciénaga (Magdalena) para el momento en que ocurrieron los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión: a las señoras GLORIA ISABEL PABÓN CAÑAS y ESMERALDA AZUCENA ORDOÑEZ a la dirección procesal, y al agente del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales de la presente actuación, puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho la presente actuación para la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO HERNAN ORTIZ ROSERO

Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA
DESPACHO 002**